



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

Calca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2023-CM-MPC

Calca, 19 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°12-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: "Aceptación de donación de Vehículo Especial contra Incendios a favor de la Municipalidad Provincial de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N 001-2017/SBN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;





Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según al numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (...).
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Asimismo, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.- 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral.- 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.- 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.- 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.- 8.7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroge la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, se tiene como antecedente, el expediente administrativo N° 16615 de fecha 17 de octubre de 2023, cursado por Jeong Seong Dae, como representante de la Organización Social Cooperative Blue-Sky Korea y Mr. Park Jong Lae representante: Perú, remiten la carta de intención de Donación de Vehículo Especial contra Incendios a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme a la siguiente descripción:

TIPO DE VEHICULO: CAMION BOMBA PEQUEÑO	NUMERO DE SERIE: KMFGA17HPBC187570	COLOR: ROJO-BLANCO
DESCRIPCION: CAMION BOMBERO	MARCA: HYUNDAI	MODELO: CAMION BOMBERO
AÑO DE FAB: 2012	LARGO: 6730mm	ALTURA: 2715mm
PESO: 7635 KG	ANCHO: 2120mm	HP: 140ps

Así mismo informa que tal vehículo ha sido obtenido mediante cooperación de la Sede de Seguridad y Desastres de Corea, cuyo interés es colaborar en la seguridad ante desastres, para mantener una ciudad segura y contribuir a construir un futuro mejor brindando oportunidades de colaboración y también pone de





conocimiento que cumplen con los requisitos formales y procedimientos legales para la transferencia (exportación/ importancia);

Que, mediante el informe N° 173-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con expediente administrativo N° 4187 de fecha 17 de octubre de 2023, cursado por Jefe de la Oficina de Patrimonio quien manifiesta toda propuesta de donación debe ser bienvenida y aceptada que servirá de gran ayuda y contribuirá a la seguridad en caso de desastres naturales en la provincia de Calca;

Que, mediante el Informe Legal N° 482-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4204 de fecha 18/10/2023, el Abog. Joel Ormachea Lara- Asesor Legal (e) de la MPC, habiendo realizado la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, recomienda la aprobación de la intensión de la donación de Vehículo Especial contra Incendios a favor de la Municipalidad Provincial de Calca por el valor referencial \$102,222.00 Dólares Americanos, en cumplimiento de la normativa vigente Directiva N° 0002-2021-EF/54.01-Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (...)

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19/10/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a: "Aceptación de donación de Vehículo Especial contra Incendios a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación del **VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS** otorgado por Mr. **JEONG SEONG DAE** como representante de la organización **SOCIAL COOPERATIVE BLUE - SKY KOREA** y Mr. **PARK JONG LAE**, representante: Perú, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA-REGIÓN CUSCO**, cuyas características del vehículo se detallan a continuación:

CLASE DE VEHICULO: Vehículo Especial Contra Incendios	NUMERO DE SERIE: KMFGA17HPBC187570	COLOR: ROJO-BLANCO
DESCRIPCION: CAMION BOMBERO	MARCA: HYUNDAI	MODELO: CAMION BOMBERO
AÑO DE FAB: 2012	LARGO: 6730mm	ALTURA: 2715mm
PESO: 7635 KG	ANCHO: 2120mm	HP: 140ps
N° de MOTOR: D4GAB084084	TIPO DE MOTOR: D4GA	

Con su respectiva **INDUMENTARIA** consistente en:

CASCO DE SEGURIDAD	27 UNIDADES
TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	04 UNIDADES
FÉRULA DE PRIMEROS AUXILIOS	04 SET.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el bien otorgado en calidad de Donación según se detalla en la ficha técnica de datos del vehículo formen parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, para que, en representación de la Entidad Municipal proceda con la Inscripción de Donación Vehicular ante la SUNARP y demás actos de formalización y registro público correspondiente, así como también realice los trámites necesarios ante ADUANAS para la importación del bien procedente de la Republica de Corea.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
024
Asesoría Legal
Unidad de Estadística
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 72422976

